

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, con poder otorgado por el ejecutado. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA -CC. 6.872.677**, contra **JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA -CC. 78.698.151. RAD. 2020-00051.**

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el ejecutado -Sr. JAIME ESTEBAN GARCÍA PINEDA, otorgó poder al abogado MARINO AGUILAR BALDRICH - CC.9.075.422, el cual cumple con lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual, previa verificación de la vigencia de la tarjeta profesional del togado en la Plataforma SIRNA, se procede a reconocerle personería jurídica.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9075422	22437	VIGENTE	-	ABOGADOMARINOAGUILAR@G
1 - 1 de 1 registros				

Encuentra el Despacho que el profesional del derecho se encuentra registrado en SIRNA y su tarjeta profesional se encuentra VIGENTE. Así mismo, su correo electrónico (abogadomarinoaguilar@gmail.com) se encuentra actualizado.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería- Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

RECONOCER Personería Jurídica, al abogado MARINO AGUILAR BALDRICH, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.075.422 y T.P. No. 22.437 del C.S. de la J., como apoderado judicial del ejecutado, señor **JAIME ESTEBAN GARCIA PINEDA -CC. 78.698.151**, conforme a las facultades otorgadas en poder que allega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b687ce6f22d451ea38aaeb1c553b26f55468f4b4de2452b253b0f46d9c17bde4

Documento generado en 29/09/2021 03:26:26 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**